



SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICADO Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIANZA

Fecha: __/__/__

DATOS DEL CERTIFICADO

Autoridad de Registro: _____

Perfil de Certificado: _____

Perfil de la Solicitud: _____

Vigencia: _____

Nro. de la Solicitud: _____

Módulo Criptográfico: _____

DATOS DEL TITULAR DEL CERTIFICADO

Nombres: _____

Apellidos: _____

Tipo de Documento de Identidad: _____

CI/PAS Nro. _____

Nro. de Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

Dirección: _____

El solicitante declara que la dirección de correo electrónico suministrada es de su uso exclusivo.
Una copia del Documento de Identidad se incluirá en el dossier del titular del certificado.

- **Datos Laborales (opcional)**

Nombre Organización: _____

Unidad Organizativa: _____

RUC: _____

Cargo o Título: _____

Para la inclusión de datos laborales se requerirá la confirmación de identidad de la persona jurídica donde el titular del certificado presta servicio, mediante la presentación de al menos los siguientes documentos:

a) si la entidad es pública:

- I. copia simple de la Ley o Carta Orgánica que crea o autoriza su creación;
- II. documento (original o copia autenticada) que acredite la representación del firmante de la autorización de la inclusión de los datos laborales;
- III. cédula tributaria.

b) si la entidad es privada:

- I. copia autenticada del estatuto o documento de creación;
- II. copia autenticada del acta de la última asamblea ordinaria y extraordinaria o del documento equivalente que acredite la representación del firmante de la autorización de la inclusión de los datos laborales;
- III. prueba de la inscripción en el registro oficial correspondiente;
- IV. cédula tributaria.

La Autoridad de Registro podrá solicitar documentos adicionales si considera necesario. Los documentos presentados se incluirán en el dossier del titular del certificado.



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONFIANZA

Por una parte DOCUMENTA S.A. con RUC N° 80050172-1 en su carácter de Prestador Cualificado de Servicios de Confianza legalmente constituido y autorizada su habilitación por el Ministerio de Industria y Comercio, (en adelante "DOCUMENTA"), y por la otra, el TITULAR DEL CERTIFICADO _____ con Cédula de Identidad/Pasaporte Nro. _____ (en adelante "TITULAR DEL CERTIFICADO") han convenido en celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONFIANZA" que se registrará por la Ley Nro. 6822/2021 y su Decreto Reglamentario Nro. 7576/2022, la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de DOCUMENTA (<https://www.digito.com.py/descargas>).

Las Partes, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONFIANZA", conforme a lo dispuesto a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: Este "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONFIANZA" establece los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes respecto a la generación, emisión, gestión y uso del certificado cualificado de firma electrónica emitido al TITULAR DEL CERTIFICADO. Asimismo, representa el comprobante de aceptación del certificado cualificado emitido y entregado al TITULAR DEL CERTIFICADO. En el caso que el TITULAR DEL CERTIFICADO no acepte los términos de este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONFIANZA no debe proceder a la firma del mismo, lo cual implicaría el rechazo de la solicitud de emisión por parte de la Autoridad de Registro vinculada a DOCUMENTA. En este sentido el TITULAR DEL CERTIFICADO declara expresamente haber solicitado la emisión del certificado cualificado y en consecuencia la aceptación del mismo una vez emitido.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes reconocen que los certificados cualificados emitidos por DOCUMENTA son emitidos dentro de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay y que los mismos se ajustan a la legislación, a las disposiciones de la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

De acuerdo a solicitud realizada por el TITULAR DEL CERTIFICADO, la Autoridad de Registro vinculada a DOCUMENTA emitirá y entregará el certificado cualificado solicitado en la forma que corresponda de acuerdo al perfil del certificado, vigencia y perfil de la solicitud establecido en el apartado "DATOS DEL CERTIFICADO".

CLÁUSULA TERCERA: Las partes reconocen que el proceso de la solicitud de certificados cualificados realizado en la Autoridad de Registro vinculada a DOCUMENTA se llevó a cabo en estricto cumplimiento a lo establecido en la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de DOCUMENTA y que al momento de recibir la solicitud de certificado cualificado se ha comprobado y validado la identidad del titular del certificado.

DOCUMENTA presume que los datos suministrados por el TITULAR DEL CERTIFICADO son verdaderos, en razón de lo cual el TITULAR DEL CERTIFICADO renuncia al ejercicio de cualquier acción judicial, administrativa, pública o privada contra DOCUMENTA o por el suministro de información falsa de manera culposa o dolosa, liberando de toda responsabilidad a DOCUMENTA.

CLÁUSULA CUARTA: EL TITULAR DEL CERTIFICADO autoriza a DOCUMENTA y a las Autoridades de Registro vinculadas a consultar los datos proporcionados a través de fuentes oficiales de organismos competentes a efectos de identificar a la persona física solicitante y/o a la persona jurídica a cuál presta servicios la persona física solicitante.

CLÁUSULA QUINTA: Las responsabilidades y obligaciones de DOCUMENTA en su calidad de Prestador Cualificado de Servicios de Confianza y de las Autoridades de Registro vinculadas se definen en la Ley Nro. 6822/2021, su Decreto Reglamentario, la Política de Certificación, Declaración de Prácticas de Certificación de DOCUMENTA y en el documento Características Mínimas de Seguridad Para las Autoridades de Registro de la Infraestructura de Claves Públicas del Paraguay, que conforma la normativa de firmas electrónicas cualificadas en el país.

CLÁUSULA SEXTA: Además de las responsabilidades y obligaciones señaladas en la Ley Nro. 6822/2021 y su Decreto Reglamentario, en la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación, el TITULAR DEL CERTIFICADO tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- proporcionar a DOCUMENTA y/o a la Autoridad de Registro vinculada información veraz, completa y exacta para la prestación del servicio de confianza, en particular, sobre los datos que deban constar en el certificado electrónico o que sean necesarios para su expedición o para la extinción o suspensión de su vigencia;
- comunicar sin demora a DOCUMENTA y/o a la Autoridad de Registro vinculada cualquier modificación de los términos y condiciones que incidan en la prestación del servicio de confianza, en particular, aquellas reflejadas en el certificado electrónico;
- conservar adecuadamente sus datos de creación de firma o sello, asegurar su confidencialidad y proteger de todo acceso o revelación de éstos o, en su caso, de los medios que den acceso a ellos;
- solicitar la suspensión o revocación del certificado electrónico a DOCUMENTA y/o a la Autoridad de Registro vinculada en caso de duda en cuanto al mantenimiento de la confidencialidad de sus datos de creación de firma o sello o, en su caso, de los medios que den acceso a ellos.
- no utilizar los datos de creación de firma cuando haya expirado el período de validez del certificado electrónico o DOCUMENTA y/o a su vez a las Autoridades de Registro vinculadas le notifique la extinción o suspensión de su vigencia.
- utilizar sus certificados y claves privadas de forma adecuada, según lo previsto en la Política de Certificación correspondiente;
- conocer sus derechos y obligaciones, contemplados en la Declaración de Prácticas y Política de Certificación correspondiente de DOCUMENTA y demás documentos aplicables de la Infraestructura de Claves Públicas del Paraguay;
- informar a DOCUMENTA y/o a su vez a las Autoridades de Registro vinculadas cualquier compromiso de su clave privada y solicitar la revocación inmediata del certificado correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTA y en su defecto las Autoridades de Registro vinculadas, gestionará el ciclo de vida del certificado, particularmente de los servicios de emisión, gestión, suspensión y revocación de los certificados en los términos de la Ley Nro. 6822/2021 y su Decreto Reglamentario, la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de DOCUMENTA. DOCUMENTA gestionará igualmente los mecanismos de validación en línea.

CLÁUSULA OCTAVA: EL TITULAR DEL CERTIFICADO declara que la información detallada en el apartado DATOS DEL TITULAR DEL CERTIFICADO es correcta, y será incluida o necesaria para la emisión del certificado cualificado solicitado.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes acuerdan que, si alguna disposición establecida en este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONFIANZA resultara ser nula, inválida, ineficaz o inaplicable, ello no afectará la validez, eficacia y aplicabilidad de las restantes disposiciones, en consecuencia, cualquier disposición nula, inválida, ineficaz o inaplicable deberá tenerse por excluida de este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONFIANZA y no afectará la normal aplicación del resto de disposiciones ajustadas a derecho.

CLAUSULA DÉCIMA: Ninguno de los derechos, responsabilidades y obligaciones del TITULAR DEL CERTIFICADO podrán ser transferidos a terceras personas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL TITULAR DEL CERTIFICADO autoriza que DOCUMENTA publique en el repositorio público de información de certificados cualificados el estado de sus certificados cualificados, para así brindar los servicios de validación en línea requeridos por la Infraestructura de Claves Públicas del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes no estarán obligadas a cumplir con los términos de este acuerdo, en caso de acontecimientos fortuitos o causas de fuerza mayor que surjan de algún evento inevitable o circunstancia fuera del razonable control de la parte afectada, que impidan el desempeño de sus obligaciones; en cuyo caso, dicha parte deberá notificar a la otra tan pronto como lo permita el acontecimiento fortuito o causa de fuerza mayor, independientemente de tomar medidas razonables para corregir dicha situación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las comunicaciones dirigidas al TITULAR DEL CERTIFICADO que sean necesarias en la ejecución de este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONFIANZA al servicio de certificación prestado se realizarán al correo electrónico indicado por el TITULAR DEL CERTIFICADO en el proceso de solicitud del certificado cualificado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONFIANZA entrará en vigencia a partir de su firma por lo que se tiene por demostrado que el TITULAR DEL CERTIFICADO acepta y declara conocer los términos y condiciones del presente acuerdo, las disposiciones legales establecidas en la Ley Nro. 6822/2021 y su Decreto reglamentario, la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de DOCUMENTA y las condiciones económicas de la prestación del servicio, y tendrá vigencia hasta la expiración o revocación del certificado emitido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL TITULAR DEL CERTIFICADO y DOCUMENTA acuerdan que la interpretación relacionada con el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONFIANZA se registrará por las leyes de la República del Paraguay en particular por la Ley Nro. 6822/2021 su Decreto reglamentario y demás normativa vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las Partes acuerdan que ante toda controversia, discrepancia, desavenencia o reclamo, por cualquier cuestión, sea cual fuere su índole o naturaleza, relativa a la interpretación, validez, invalidez, calificación, aplicación y/o alcance, acerca del cumplimiento, incumplimiento, recepción, ejecución o inejecución, total o parcial, en cualquiera de sus aspectos, o con motivo o en ocasión de la rescisión, resolución, conclusión, o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente Contrato, que no pueda ser resuelta por negociación directa entre las Partes durante el plazo de treinta (30) corridos comprobados fehacientemente será sometido a un proceso de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay. El mismo se desarrollará en la sede del Centro (Asunción – Paraguay), de acuerdo con las normas de procedimiento para arbitraje que posee dicha institución, ante un tribunal arbitral conformado por un (1) árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, considerándolos parte integrante de este documento. Con relación al régimen de gastos y costas del procedimiento arbitral, como de los honorarios profesionales de los abogados intervinientes en el mismo, las Partes acuerdan expresamente por medio de la presente cláusula arbitral, que dichas erogaciones serán consideradas costas del procedimiento arbitral e impuestas a la perdedora por el laudo arbitral, salvo que el Tribunal Arbitral encuentre méritos para eximir de dicha obligación a la parte perdedora. Todos los fallos del Tribunal Arbitral, inclusive los fallos provisionales podrán ser ejecutados por los tribunales civiles y comerciales de la ciudad de Asunción - Paraguay. En caso que resultase necesario ejecutar un fallo definitivo o provisional por la vía judicial u otro medio, la parte contra la cual se dicte el fallo pagará todos los costos y honorarios de abogados razonables incurridos por la parte que requiera la ejecución del fallo.

TITULAR DEL CERTIFICADO

Por DOCUMENTA

Firma: _____

Aclaración y CI:

Fecha y Hora: